

CIUDAD DE LAS VARILLAS
 España 51 - T.E. 0533-20502 - 20503
 C. P. 5940 - Dpto. San Justo
 (Prov. de Córdoba)

ORDENANZA N° 055-89

ORDENANZA TARIFARIA

PRIMERA PARTE

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Art. 1) A los fines de la aplicación del Artículo 58 de la Ordenanza General Impositiva, fíjase para los inmuebles edificados, las siguientes tasas por metro lineal de frente por zona y por año:

Zona microcentro	A	2.650,00
Primera Zona "A"	A	2.250,00
Primera Zona "B"	A	1.800,00
Segunda zona	A	1.600,00
Tercera zona	A	1.000,00
Cuarta zona	A	500,00
Quinta zona	A	300,00

La tasa mínima a la propiedad inmueble establécese en los siguientes importes, por categoría y por año:

Zona microcentro	A	26.500,00
Primera zona "A"	A	22.500,00
Primera zona "B"	A	18.000,00
Segunda zona	A	16.000,00
Tercera zona	A	10.000,00
Cuarta zona	A	5.000,00
Quinta zona	A	3.000,00

El propietario de un inmueble colindante con otro de su propiedad cuyo frente no supere los 10 mts. a los fines de esta tasa, abonará por los metros reales de este último inmueble. - Exigiendo como único requisito para este beneficio copia de presentación de unificación de cedulones extendido por la Dirección General de Renta. -

El inmueble ubicado en esquina tributará sobre una base de treinta (30) metros lineales de acuerdo a la siguiente escala:

Zona microcentro, Primera zona "A" y Primera zona "B"	70%
Segunda zona	60%
Tercera zona	50%
Cuarta zona	40%
Quinta zona	30%

Si supera esta base, el resto tributará el 100% de la Tasa. -



Este mismo tratamiento y con excepción de los comprendidos en la zona microcentro, Primera zona "A" y primera zona "B", será de aplicación para las propiedades que tengan frente a dos o más calles.-

En los inmuebles formando esquinas y los que tengan dos o más frentes a calles públicas, para la determinación del tributo se aplicará la alícuota correspondiente a cada frente.-

- Art. 2) Para la aplicación del presente Título que grava los servicios comprendidos en el Artículo 59 de la O.G.I., divídase el Municipio en siete (7) zonas, conforme al Artículo 65 de la misma Ordenanza, según el siguiente detalle:

Zona microcentro: Comprende las calles Tucumán y Belgrano, entre Urquiza y Carlos Pellegrini; Carlos Pellegrini y Roque S. Peña entre Belgrano y Vélez Sársfield; Vélez Sársfield y Deán Funes entre General Paz y Roque Sáenz Peña, y General Paz y Urquiza entre Tucumán y Deán Funes.-

Primera zona "A": Comprende las calles Belgrano y Medardo A. Luque, San Martín, General Roca y Vélez Sársfield entre las calles Carlos Pellegrini, Güemes, Roque S. Peña y Diego Montoya; calle Güemes y Diego Montoya, España e Italia entre Belgrano y Vélez Sársfield; Tucumán, Alberdi, Independencia, Mariano Moreno y Deán Funes entre Urquiza y Rivadavia, y Mitre y General Paz; calles Rivadavia y Mitre entre Tucumán y Deán Funes; calle 25 de Mayo entre Tucumán y Almirante Brown; calle Sarmiento entre Belgrano y Buenos Aires; calle 9 de Julio entre Deán Funes y Córdoba y calle Avellaneda entre Vélez Sársfield y Escribano Luis Morelli.-

Primera zona "B": Comprende toda la zona pavimentada con excepción de Rivadavia entre Las Heras y Martín Fierro, Mitre entre Cutiérrez y La Pampa, y Güemes entre Uspallata e Intendente Irazuzta.-

Segunda zona: Comprende las calles de cordón cuneta e incluye - además Rivadavia entre Martín Fierro y Las Heras, Mitre entre Cutiérrez y La Pampa, Güemes entre Uspallata e Intendente Irazuzta, con excepción de Pasaje México entre Dr. Diego J. Montoya y Leandro N. Alem, Leandro N. Alem entre Paraguay y Silvio Moncada, Pasaje Porú entre Alvear y Silvio Moncada, Dr. Diego J. Montoya entre Alvear y Silvio Moncada; Pasaje Panamá entre Alvear y Silvio Moncada, Italia entre Alvear y Silvio Moncada, Pasaje Venezuela entre Alvear y Silvio Moncada, Roque S. Peña entre Alvear y Silvio Moncada, Alvear entre Roque S. Peña y Leandro N. Alem, Silvio Moncada entre Roque S. Peña y Leandro N. Alem.-



Tercera zona: Comprende la calle Crucero General Belgrano entre Martín Fierro e Intendente Juan Bonadé; Pasaje Intendente Lorenzo Ortiz y Pasaje Intendente Juan Bonadé entre - Pasaje Crucero General Belgrano y Terrenos Municipales; Pasaje Diputado Francisco Ravetti y Pasaje Senadora Reyna de Maghini entre Rivadavia y Terrenos Municipales; calles 25 de Mayo y Justo José de Urquiza entre Las Heras y Pasaje Diputado Francisco Ravetti; calle Las Heras entre Rivadavia y Vicente López y Planes; calles Entre Ríos y Almirante Brown entre Chile y Chaco; calle Colón entre Tucumán y Las Heras; calles Pasaje Sucre entre Sargento Cabral y Tucumán; Pasaje Bolívar entre Alberdi e Independencia; calles Chaco Vicente López y Planes, Liniers entre Independencia y Sargento Cabral; calles Tucumán y Alberdi entre Chaco y Colón; calles América, Juan José Paso y Reconquista entre Maipú e Independencia; Pasaje Intendente Pardo entre Deán Funes y Maipú; calle Formosa entre Independencia, Mariano Moreno, Deán Funes y Maipú; Pasaje Intendente Visconti entre Independencia y Deán Funes; Pasaje Intendente Sclaverano entre Deán Funes y Mariano Moreno; calles Mariano Moreno, Deán Funes entre América y Malvinas; Pasaje Río Negro y calle Córdoba entre Reconquista y Malvinas; calle Malvinas entre Brasil y Córdoba; calles Bombero Luis Cuggino y Brasil entre Malvinas y Mitre; calles General Paz y 9 de Julio entre Brasil e Intendente Andrés Viotti; calle Intendente Andrés Viotti entre Mitre y Jujuy; calle Leopoldo Lugones entre Terrenos Municipales, Avellaneda, Diego Montoya y Gerónimo Luis de Cabrera; calle Santa Rosa entre Terrenos Municipales, Avellaneda, Dr. Diego J. Montoya y Leandro N. Alem; Paraguay entre Terrenos Municipales y Avellaneda; calle Brasil entre 9 de Julio y Avellaneda; Pasaje México entre Dr. Diego Montoya y Leandro N. Alem; Silvio Moncada entre Roque S. Peña y Alem; calles Yapeyú y Esquiú entre Avellaneda y Roque S. Peña; calle Rioja entre Jerónimo L. de Cabrera y Dr. Diego Montoya; calle Alem entre Silvio Moncada y Escribano Luis Morelli; Pasaje Perú, Pasaje Panamá y Pasaje Venezuela entre Alvear y Silvio Moncada; Pasaje José Calzolari, Pasaje Adolfo Sosa y Avellaneda entre Yapeyú y Esquiú; Jerónimo L. de Cabrera entre Lugones y Vélez Sársfield; San Juan y Pasaje Panero entre Escribano Luis Morelli y Vélez Sársfield; calle Chacabuco entre Leandro N. Alem e Ituzaingó; calle Escribano Luis Morelli entre Leandro N. Alem y San Juan; calle Maipú entre 9 de Julio y Terrenos Municipales; calles Belgrano y San Lorenzo entre Mendoza y Suipacha;



Pasaje San Joné, Corrientes y Uspallata entre Cura Brochero y Mendoza; Pasaje Misiones entre Belgrano y Buenos Aires; calle Mendoza entre San Lorenzo y Uspallata; Pasaje Falucho entre Buenos Aires y Uspallata; calle Cura Brochero entre Buenos Aires y Laprida; calle Buenos Aires entre Cura Brochero y Pasaje Misiones; calles Carlos Pellegrini y Sarmiento entre Buenos Aires y Uspallata; calle Uspallata entre Sarmiento y Carlos Pellegrini; calle Almirante Brown entre 25 de Mayo y Sarmiento; Sargento Cabral entre 25 de Mayo y Sarmiento; Pasaje Quinquela Martín y Pasaje Lino Spilnbergo entre Sarmiento y Terreros Municipales.-

Cuarta zona:

Comprende calle Martín Fierro entre Vicente López y Planes y Sarmiento; calles Lavalle, Yermal y Santiago del Estero entre Rivadavia y Vicente López y Planes; calles Vicente López y Planes, Liniers, Antártida entre Santiago del Estero y Lavalle; calle Las Heras entre Tacuarí y Vicente López y Planes; calles Entre Ríos, Almirante Brown y Sargento Cabral entre Tacuarí y Chile; calle Tucumán entre Chile y Colón; calle Independencia entre Colón y Tacuarí; calle Colón entre Tucumán e Independencia; calle Chilo entre Tucumán y Las Heras; calle Paraná entre Sargento Cabral y Las Heras; calle Tacuarí entre Independencia y Las Heras; calle Bombero Luis Cuggino entre Reconquista y Malvinas; calle Intendente Andrés Viotti entre Mitre y Malvinas; Pasaje Mario Juncoos entre General Paz y Jujuy; calle La Pampa entre Malvinas y Jujuy; calle Jujuy entre Brasil a su finalización (Bº Juan XXIII); calles 9 de Julio y General Paz entre La Pampa y Andrés Viotti; Pasaje Remedios Escalada de San Martín entre La Pampa y General Paz más las circulaciones de entorno al Barrio Juan XXIII; calles Alvear, Paraguay y Santa Rosa entre Alem y Jerónimo Luis de Cabrera; calle Leopoldo Lugones entre Jerónimo L. de Cabrera y San Juan; calle Jerónimo L. de Cabrera entre Alvear y Leopoldo Lugones; calle Escribano Luis Morelli entre San Juan e Ituzaingó; calle Buenos Aires entre Pasaje Misiones y Suipacha; calles Ituzaingó y Suipacha entre Escribano Luis Morelli y Buenos Aires; calle Laprida entre Güemes y Cura Brochero; calle Intendente Irazusta entre Sarmiento e Hipólito Irigoyen; Pasajes Públicos (Bº José M. Paz) entre Carlos Pellegrini y Güemes; calle Hipólito Irigoyen entre Laprida e Intendente Irazusta; calles Güemes y España entre Intendente Irazusta y quintas.-

Quinta zona:

Comprende las calles siguientes a los barrios y loteos con límite en el Ejido Municipal.-

En todos los casos quedan comprendidas ambas aceras.-

La zonificación precedentemente descripta corresponde al Plano del Ejido Municipal, el cual forma parte de la presente Ordenanza.-



CIUDAD DE LAS VARILLAS

España 51 - T.E. 0533-20502 - 20503
C. P. 5940 - Dpto. San Justo
(Prov. de Córdoba)

CAPITULO II

ADICIONALES Y DESGRAVACIONES

- Art. 3) En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, de conformidad al Artículo 67 de la O.G.I., se abonará la Tasa de la siguiente forma:

Planta Baja frente a la calle	100%
Primer Piso con frente a la calle	80%
Segundo Piso con frente a la calle	70%
Tercero y demás pisos con frente a la calle	60%

Se entiende por unidad habitacional, la que utiliza el grupo familiar para vivir.-Se entiende por unidad comercial o industrial, aquella destinada a la venta, fabricación, almacenaje y depósito de bienes, mercados, o para realizar prestaciones de servicios.-

Los locales de un mismo propietario ubicados en pasajes o galerías, - tengan o no frente a la vía pública, tributarán de la siguiente manera: las medidas de sus frentes por los valores fijados para la zona de su ubicación sin tener en cuenta la tasa mínima establecida en el Artículo 1.- Los edificios bajo el régimen de propiedad horizontal con planta - baja y más de dos (2) pisos altos, destinados a vivienda, comercio y/o administración, gozarán de un treinta (30) por ciento de descuento del - que les corresponde tributar.-

- Art. 4) Conforme al Artículo 68 de la O.G.I., establécense en el cincuenta (50) por ciento la rebaja que corresponde a los loteos anteriores allí mencionados.-

- Art. 5) Las tasas de los terrenos baldíos se establecen conforme al Artículo 74 de la O.G.I., y sobre esos importes por metros lineales de frente - y por año, se le aplicarán los siguientes recargos:

Zona microcentro, Primera zona "A" y Primera zona "B"	100%
Segunda zona	70%
Tercera zona	50%

- Art. 6) La aplicación de los recargos establecidos en el Artículo anterior, - se efectuará de la siguiente manera, para el caso de que se produzcan loteos con fines de urbanización desde la fecha de su aprobación:

- Primer año no se aplicará sobretasa;
- Segundo año, el 50% de dicha sobretasa sobre los loteos existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos;
- Tercer año, el 100% de la sobretasa sobre los loteos existentes a - ese momento y que no hayan sido transferidos.-

- Art. 6Bis) No corresponderán asimismo los recargos por baldíos a los adquirentes de loteos mencionados durante los tres (3) años siguientes a contar - desde el año en que se produzcan las transferencias inclusive, siempre y cuando se trate de propiedad única.-

Se considerarán transferidos únicamente aquellos que posean inscripta en los registros municipales, la correspondiente escritura traslativa de Dominio.-

CAPITULO III

DEL PAGO

Art. 7) La contribución deberá abonarse en seis (6) cuotas actualizables según el siguiente detalle:

Primera cuota: con vencimiento el 16-01-90
Segunda cuota: con vencimiento el 14-03-90
Tercera cuota: con vencimiento el 15-05-90
Cuarta cuota: con vencimiento el 13-07-90
Quinta cuota: con vencimiento el 13-09-90
Sexta cuota: con vencimiento el 15-11-90

El importe de cada cuota según lo establecido en el artículo 1 se actualizará en hasta un 100% de la variación del Índice de precios Mayo-Nivel General, elaborado por el INDEC, tomando como base Noviembre de 1989 y el penúltimo mes anterior al de la fecha fijada para cada pago.-

Art. 8) A los fines de determinar los importes que corresponderán abonar por cada cuota, se dividirán los importes establecidos en el artículo 1 del presente Título por seis (6).-

Art. 9) Facúltase al D.E. a prorrogar por Decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta treinta (30) días las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.-

Art. 10) Establécese para el Barrio "Juan XXIII" una tasa de \$3.000,00 (Austriales: tres mil) por cada unidad habitacional como pago total y único por el año 1990 y cuyo vencimiento operará el 11-04-90.-

Art. 11) Establécese para las propiedades en el Cementerio de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV de la O.G.I., los siguientes valores:

Panteón	\$ 4.850,00
Capilla	\$ 3.800,00
Tumba	\$ 1.900,00
Nicho	\$ 900,00

Dichos importes deberán ser cancelados hasta el 11 de abril de 1990.-
Derógase la Ordenanza N°009/87 y aplíquese para las deudas atrasadas - del presente tributo las disposiciones del artículo 26 y subsiguientes de la O.G.I. vigente.-

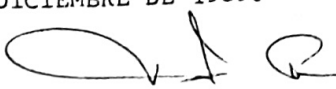
Art. 12) Las contribuciones por los servicios a la propiedad inmueble correspondiente a empresas del Estado, comprendidas en la Ley 22016, se registrarán - por lo dispuesto en la Ordenanza sancionada por resolución Ministerial N°551 y su modificatoria que pudiera sancionarse.-

Art. 13) DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 14) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

PROMULGADA POR DECRETO 271/89

DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1989.


ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




HECTOR C. J. CRENA
VICE-PRESIDENTE 1°

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1989.-